



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción II, 29 fracciones II, III y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 17, fracción II, y 58 fracción XIII, 61 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; y 68 bis incisos d) y e) del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; proponen al Pleno del Ayuntamiento de Monterrey, el siguiente Dictamen, conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En fecha 15 de agosto del 2010 el Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey ordeno la clausura definitiva del establecimiento mercantil denominado "Versalles", ubicado en la Avenida Pino Suárez número 840 sur en el centro de esta ciudad. En la orden de clausura se citó al propietario, apoderado o interesado del establecimiento, a una audiencia de pruebas y alegatos a celebrarse en un horario de las 9:00 a.m. a las 17:00 horas dentro de los 05-cinco días hábiles siguientes, en la que podría manifestar lo que a su derecho conviniera en relación con los hechos que motivaron la sanción impuesta; en la inteligencia de que se hizo uso del derecho de audiencia, para lo cual compareció el C. ELEAZAR VELAZQUEZ CASTILLO, en su calidad de propietario del mencionado establecimiento, y quien realizó diversas manifestaciones en relación a la clausura definitiva que le fuera decretada a su establecimiento, dicha audiencia se llevo a cabo ante la Comisión Revisora presidida por el Titular de la Secretaria del Ayuntamiento, por el Titular de la Secretaria de la Contraloría Municipal o por quien ellos designasen en su representación, así como el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en representación del Ayuntamiento de Monterrey.

2. En fecha 19 de agosto del 2010 el Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey ordeno la clausura definitiva del establecimiento mercantil denominado "Alfredos" con número de cuenta municipal 12370 y permiso y licencia de alcohol número M-5822, con giro mercantil de Prostíbulo, ubicado en la Calle Arteaga número 529 oriente, en el Centro de esta ciudad. Así también en la orden de clausura se citó al propietario, apoderado o interesado del establecimiento mercantil denominado "Alfredos" a una audiencia de pruebas y alegatos a celebrarse en un horario de las 9:00 a.m. a las 17:00 horas dentro de los 05-cinco días hábiles siguientes, en la que podría manifestar lo que a su derecho conviniera en relación con los hechos que motivaron la sanción impuesta a fin de que expusiera o manifestara lo que a su derecho pudiera convenir en relación con la medida decretada; en la inteligencia de que se hizo uso del derecho de audiencia, circunstancia



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

anterior tampoco fue desvirtuada, ante la incomparecencia de la parte interesada, la cual fue citada a audiencia de pruebas y alegatos el día 09-nueve de agosto del 2010- dos mil diez.

3. Así mismo se ordeno la clausura definitiva del establecimiento mercantil denominado "INDIOS POOL BEER" con número de cuenta municipal 135954 y permiso y licencia de alcohol número 00728, con giro mercantil de Billares con Venta de Cerveza, ubicado en la Calle Morelos número 132-B Altos, en el Centro de esta ciudad. Así también en la orden de clausura se citó al propietario, apoderado o interesado del establecimiento a una audiencia de pruebas y alegatos a celebrarse en un horario de las 9:00 a.m. a las 17:00 horas dentro de los 05-cinco días hábiles siguientes, en la que podría manifestar lo que a su derecho conviniera en relación con los hechos que motivaron la sanción impuesta a fin de que expusiera o manifestara lo que a su derecho pudiera convenir en relación con la medida decretada; en la inteligencia de que se hizo uso del derecho de audiencia, circunstancia anterior tampoco fue desvirtuada, ante la incomparecencia de la parte interesada, la cual fue citada a audiencia de pruebas y alegatos el día 06-seis de septiembre del 2010- dos mil diez.

4. Por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey se ejecuto clausura definitiva al establecimiento mercantil denominado "MANGOS" con número de cuenta municipal 131350 y permiso y/o licencia número 0040, con giro mercantil de Restaurant Bar, ubicado en la Calle Arteaga número 390 oriente en el Centro de esta ciudad. Así también en la orden de clausura se citó al propietario, apoderado o interesado del establecimiento mercantil denominado "MANGOS" a una audiencia de pruebas y alegatos a celebrarse en un horario de las 9:00 a.m. a las 17:00 horas dentro de los 05-cinco días hábiles siguientes, en la que podría manifestar lo que a su derecho conviniera en relación con los hechos que motivaron la sanción impuesta a fin de que expusiera o manifestara lo que a su derecho pudiera convenir en relación con la medida decretada; en la inteligencia de que se hizo uso del derecho de audiencia, circunstancia anterior tampoco fue desvirtuada, ante la incomparecencia de la parte interesada, la cual fue citada a audiencia de pruebas y alegatos el día 10-diez de septiembre del 2010- dos mil diez.

Por lo antes mencionado, los miembros que integramos la Comisión de Espectáculos y Alcoholes presentamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que según lo establecido en el inciso d) del artículo 68 bis, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, le corresponde iniciar el procedimiento de revocación de la licencia correspondiente una vez que la comisión revisora haya resuelto la confirmación de la sanción impuesta presentado el dictamen relativo al Ayuntamiento de Monterrey para que en definitiva resuelva respecto a la procedencia o improcedencia de la clausura definitiva y



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

revocación de la licencia relativa, esto según lo consignado en el inciso e) del artículos 68 bis, en relación con el diverso 7 fracción VII del reglamento antes citado.

II. En el caso es evidente que de las pruebas que al efecto consideró la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para emitir la orden de clausura definitiva del establecimiento denominado "**VERSALLES**" ubicado en la Avenida Pino Suárez número 840 sur en el centro de esta ciudad, y que se hicieron consistir en las constancias certificadas relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV-6668/2007, DIV-6143/2008, DIV-5848/2008, DIV-6654/2008, DIV-7763/2008, DIV-7774/2008 y DIV-7806/2008; constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en mas de tres ocasiones el contenido de la fracción VI del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; es decir se ha violado el horario establecido y determinado para el giro del negocio en mención, así como que se ha violado la prohibición contenida en la fracción I inciso a) del artículo 19 del reglamento en comento, esto es que, en dicho establecimiento se encontró que se vendió, sirvió u obsequio bebidas alcohólicas a menores de edad, y en consecuencia por haberse cometido más de cinco ocasiones, por lo que resulta evidente que se encuentra en los supuestos del artículo 65 fracción XI del citado ordenamiento municipal.

En tal razón resulta clara y evidente la actualización de la infracción por parte de dicho establecimiento de la fracción VI del artículo 18 del Reglamento que Regula los Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que establece el cumplir con el horario a que se refiere el presente ordenamiento, y concretamente para el giro del establecimiento mercantil en mención

III. La Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para emitir la orden de clausura definitiva del establecimiento denominado "**ALFREDOS**" ubicado en ubicado en la Calle Arteaga número 529 oriente, en el Centro de esta ciudad, considero las constancias certificadas relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1305/2010, los cuales reflejaron las infracciones cometidas a lo dispuesto en el artículo 18 fracción VI del reglamento antes citado, manifestando que a las 02:01 a. m del 18-dieciocho de junio del presente, dicho establecimiento se encontró operando con barra abierta y dando servicio a personas fuera del horario establecido; de igual manera dentro del expediente DIV/1665/2010, se ordeno en fecha 05- cinco de agosto del presente, una visita de inspección a dicho negocio, de la cual se desprende que el Inspector asignado encontró que tal establecimiento contravenía a lo dispuesto en el artículo 18 fracción VI, el cual se encontraba operando a las 01:50 a. m del día 06-seis de agosto del 2010- dos mil diez, con barra abierta, violando el horario establecido; así mismo en el expediente DIV/1746/2010, se ordeno en fecha 11-once de agosto del 2010-dos mil diez una nueva vista al mencionado establecimiento, encontrando el inspector que se incumplía a la dispuesto en el artículo 18 fracción VI del Reglamento antes citado, manifestando que a las 02:43 a. m del día 13-trece de agosto del 2010-dos mil diez se encontró operando fuera del horario establecido.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

En tal razón resulta clara y evidente la actualización de la infracción por parte de dicho establecimiento de la fracción VI del artículo 18 del Reglamento que Regula los Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que establece el cumplir con el horario a que se refiere el presente ordenamiento, y concretamente para el giro del establecimiento mercantil en mención

IV. La Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para emitir la orden de clausura definitiva del establecimiento denominado **"INDIOS POOL BEER"** con número de cuenta municipal 135954 y permiso y/o licencia número 00728, con giro mercantil de Billares con Venta de Cerveza, ubicado en la Calle Morelos número 132-B Altos, en el Centro de esta ciudad considero las constancias certificadas relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1741/2010 los cuales mostraron las infracciones cometidas a lo dispuesto en el artículo 18 fracción VI del reglamento antes citado, atento a que a las 03:15 a. m del 13-trece de agosto del presente, dicho establecimiento se encontró operando con barra abierta y dando servicio a personas fuera del horario establecido; dentro del expediente DIV/1809/2010, se ordeno en fecha 27- veintisiete de agosto del presente, una visita de inspección a dicho negocio, de la cual se desprende que el Inspector asignado encontró que tal establecimiento contravenía a lo dispuesto en el artículo 18 fracción VI, el cual se encontraba operando a las 01:12 a. m del día 27- veintisiete de agosto del 2010- dos mil diez, con barra abierta, violando el horario establecido; por su parte el expediente DIV/1821/2010, ordeno en fecha 29-veintinueve de agosto del 2010-dos mil diez una nueva vista al mencionado establecimiento, encontrando el inspector que se incumplía a la dispuesto en el artículo 18 fracción VI del Reglamento antes citado, manifestando que a las 02:20 a. m del día 29-veintinueve de agosto del 2010-dos mil diez se encontró operando fuera del horario establecido.

En tal razón resulta clara y evidente la actualización de la infracción por parte de dicho establecimiento de la fracción VI del artículo 18 del Reglamento que Regula los Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que establece el cumplir con el horario a que se refiere el presente ordenamiento, y concretamente para el giro del establecimiento mercantil en mención

V. De igual manera la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para formular la orden de clausura definitiva del establecimiento denominado **"MANGOS"** con número de cuenta municipal 131350 y permiso y/o licencia número 0040, con giro mercantil de Restaurant Bar, ubicado en la Calle Arteaga número 390 oriente en el Centro de esta ciudad, considero las constancias certificadas relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/4958/2008 los cuales mostraron las infracciones cometidas a lo dispuesto en el artículo 18 fracción VI del reglamento antes citado, atento a que a las 03:40 a. m del 21-veintiuno de junio del 2008- dos mil ocho, dicho establecimiento se encontró operando con barra abierta y dando servicio a personas fuera del horario establecido; de igual manera dentro del expediente DIV/1656/2010, se ordeno en fecha 06-seis de agosto del



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

presente, una visita de inspección a dicho negocio, de la cual se desprende que el Inspector asignado encontró que tal establecimiento contravenía a lo dispuesto en el artículo 18 fracción VI, el cual se encontraba operando a las 02:20 a. m del día 06-seis de agosto del 2010- dos mil diez, con barra abierta, violando el horario establecido; por su parte el expediente DIV/1777/2010, ordeno en fecha 21-veintiuno de agosto del 2010-dos mil diez una nueva vista al mencionado establecimiento, encontrando el inspector que se incumplía a lo dispuesto en el artículo 18 fracción VI del Reglamento antes citado, manifestando que a las 03:25 a. m del día 21-veintiuno de agosto del 2010-dos mil diez se encontró operando fuera del horario establecido.

En tal razón resulta clara y evidente la actualización de la infracción por parte de dicho establecimiento de la fracción VI del artículo 18 del Reglamento que Regula los Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que establece el cumplir con el horario a que se refiere el presente ordenamiento, y concretamente para el giro del establecimiento mercantil en mención

También resulta correcta la resolución que emite la comisión revisora, a través de la cual confirmó la sanción de clausura definitiva impuesta por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, por no haberse desvirtuado por la parte interesada los hechos que sirvieron de apoyo para emitir la medida relativa. Todo lo anterior da lugar a confirmar la sanción impuesta a los establecimientos y consistió en la clausura definitiva de los mismos, mediante la colocación de los sellos o listones distintivos en las puertas de acceso y salida del mismo.

Así pues, al haber sido remitidos los casos ante la comisión de espectáculos y alcoholes en tiempo y forma, ésta tiene a bien resolver lo concerniente a la revocación de las licencias de conformidad con lo establecido en los numerales 18 fracción VI y 65 fracción I, en el entendido que el primer artículo invocado se refiere a la obligación de cumplir con los horarios de venta y/o consumo de alcohol que fija el ordenamiento legal por parte de los titulares de las licencias o permisos especiales y/o de sus administradores, empleados, encargados, representantes o propietarios de los establecimientos; y el segundo artículo en mención menciona que procederá la clausura definitiva y **revocación de la licencia o permiso especial** cuando se desacate por tercera ocasión lo dispuesto en el artículo 18 fracción VI, es decir la violación al horario.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, sometemos a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina la revocación de las licencias de alcohol ante la existencia de las infracciones contenidas en las fracciones I y XI del artículo 65 del Reglamento que Regula las



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León a:

- Al establecimiento denominado “VERSALLES” ubicado en Avenida Pino Suárez número 840 sur en el Centro de esta Ciudad, con número de cuenta municipal 001437, licencia y/o permiso número 124902 del giro de CENTRO SOCIAL ;
- Al establecimiento denominado “ALFREDOS”, ubicado en la calle de Arteaga número 529 oriente en el Centro de esta Ciudad, con número de cuenta municipal 12370 licencia y/o permiso M- 5822, del giro mercantil de PROSTÍBULO;
- Al establecimiento denominado “INDIOS POOL BEER” ubicado en la Calle Morelos número 132-B Altos en el Centro de esta ciudad, con número de cuenta municipal 135954 y permiso y/o licencia número 00728, con giro mercantil de BILLARES CON VENTA DE CERVEZA;
- Al establecimiento denominado “MANGOS” ubicado en la Calle Arteaga número 390 oriente en el Centro de esta ciudad, con número de cuenta municipal 131350 y permiso y/o licencia número 0040, con giro mercantil de RESTAURANT BAR.

Por lo cual dicha determinación deberá Informarse al Tesorero Municipal, para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes.

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León, a 10 de Septiembre de 2010

**REGIDOR WILBUR JARIM VILLARREAL BARBARÍN
PRESIDENTE**

**REGIDOR FRANCISCO ANIBAL GARZA CHÁVEZ
SECRETARIO**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

**REGIDOR ERNESTO CHAPA RANGEL
VOCAL**

**REGIDOR CARLOS ANTONIO HARSANYI ARMIJO
VOCAL**

**REGIDORA ISIS AYDEÉ CABRERA ÁLVAREZ
VOCAL**

**REGIDORA HILDA MAGALY GÁMEZ GARCÍA
VOCAL**

**REGIDOR JUAN CARLOS BENAVIDES MIER
VOCAL**